

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-105

Folio No. 0000500014210

Solicitante: M ÁNGEL GUZMAN

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

MFCA



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **SUBSECRETARIA PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500014210:

"Requero información clara concisa y verdaderamente exacta sobre los fundamentos, análisis, razones, antecedentes, metas y objetivos, por los cuales se pretende retirar la representación de México en la UNESCO."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: SUBSECRETARIA PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS, mediante oficio SSMH161, de fecha 9 de febrero de 2010, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, atendiendo lo establecido por los artículos 6 y 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAI) y en relación con el artículo 50 de su Reglamento, conforme a los cuales se debe privilegiar el principio de máxima publicidad de la información y facilitar su acceso, le agradeceré hacer del conocimiento del solicitante que en ningún momento se ha evaluado la posibilidad de retirar la representación de México ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)."

Por lo anterior, y con objeto de aclarar esta percepción errónea generada en los últimos días, el 27 de enero pasado se publicó un artículo en el periódico El Universal, mismo que puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: <http://www.eluniversal.com.mx/edlitoriales/47192.html>."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando lo publicado en medios periodísticos:

"falso que se vaya a cerrar la representación de México ante la UNESCO. No hay ni cierre de la oficina, ni retiro de la Organización. Lo que el Gobierno de México planteará al H. Senado de la República, es una figura que nuestro país utiliza en otras sedes, consistente en que el Embajador bilateral, en este caso, el Embajador de México en Francia Carlos de Icaza González, asuma la representación ante ese organismo internacional y la dirección del equipo que México tiene acreditado ante la UNESCO."

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 9 y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-105

Folio No. 0000500014210

Solicitante: M ÁNGEL GUZMAN

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **SUBSECRETARIA PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS**, mediante oficio SSMH161, de fecha 9 de febrero de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500014210, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El Presidente


Joel Hernández


Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información


Oscar Enrique Sisniega Muñoz

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

2